



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS: LA RECOMENDACIÓN 105/93, DEL 14 DE JULIO DE 1993, SE ENVIÓ A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SE REFIRIÓ AL CASO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE VALLADOLID. SE RECOMENDÓ ASIGNAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO E INTEGRAR EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO ; ACONDICIONAR LAS CELDAS DE SEGREGACIÓN; PROMOVER ACTIVIDADES LABORALES Y EDUCATIVAS A LA POBLACIÓN INTERNA; ORGANIZAR UNA BIBLIOTECA Y ACONDICIONAR UN ÁREA ESPECÍFICA CON MOBILIARIO APROPIADO PARA LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS; PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA Y DOTAR AL CENTRO DE MEDICAMENTOS; ORGANIZAR LA VISITA ÍNTIMA DE ACUERDO CON UNA VALORACIÓN TÉCNICA; IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE CUSTODIA; IMPEDIR QUE SE DELEGUEN FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN Y MANDO A ALGUNO INTERNOS E INSTALAR, AL MENOS, UN BUZÓN.

Recomendación 105/1993

**Caso del Centro de
Readaptación Social de
Valladolid en el estado de
Yucatán**

**México, D.F., a 14 de julio
de 1993**

**C. LIC. DULCE MARIA SAURI RIANCHO,
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN,
MÉRIDA, YUCATÁN**

Distinguida señora Gobernadora:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el Artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1º; 6º, fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV, 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/YUC/PO2373, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, los días 31 de marzo y 7 de junio del presente año un grupo de supervisores visitó el

Centro de Readaptación Social de Valladolid, en el estado de Yucatán, con objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del centro.

II. EVIDENCIAS

1. Capacidad y población

El Director, señor Alfonso Aguilar Sabido, informó que el centro tiene capacidad aproximada para albergar a 96 internos. El día de la última visita había 74, distribuidos jurídicamente de la siguiente manera:

	Fuero común		Fuero Federal	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Procesados	41	01	00	00
Sentenciados	31	00	01	00
Subtotal	72	01	01	00
Total 74				

El mismo funcionario indicó que únicamente en los dormitorios se lleva a cabo la separación entre procesados y sentenciados, y añadió que no se realiza la clasificación clínico-criminológica de la población interna.

2. Normatividad

El Director expresó que en el establecimiento hay un Reglamento Interno que se da a conocer a la población. No obstante, refirió que las disposiciones no se aplican cabalmente debido a la falta de personal técnico y de custodia.

Los reclusos manifestaron conocer el régimen interior al que están sometidos.

3. Dormitorios

No hay áreas de ingreso ni de observación y clasificación.

a) Dormitorios

Existen dos dormitorios uno para procesados y otro para sentenciados que están equipados cada uno con catorce estancias trinarias provistas de camas de cemento con colchón y cobija.

En cada dormitorio hay cuatro baños de uso común dotados cada uno de taza sanitaria, regadera y lavabo.

A un costado de ambos dormitorios se tiene un área equipada con cuatro lavaderos con agua corriente.

El área se encontró limpia y en adecuadas condiciones de iluminación natural y ventilación. La red eléctrica es improvisada.

b) Área de segregación

Se ubica en la parte posterior de la sección de visita íntima y cuenta con dos habitaciones de aproximadamente doce metros cuadrados cada una que carecen de mobiliario, servicios sanitarios y luz eléctrica; además parte del techo es de malla de alambre. El día de la visita esta área se encontró vacía.

Los internos precisaron que esta zona se utiliza excepcionalmente hasta por diez días cuando cometen "faltas graves", pues la medida común de castigo consiste en aislarlos por dos o tres días en la celda catorce del dormitorio de sentenciados. Agregaron que durante la sanción no son objeto de maltrato físico e indicaron que el Director de la institución es quien determina la gravedad de la falta, el lugar y la duración del castigo.

4. Alimentación

En la cocina, que está provista de estufa con dos quemadores, fregadero, refrigerador y diversos utensilios, seis internos participan en la preparación y distribución de los alimentos, sin que reciban remuneración.

El titular de la Institución refirió que el Gobierno Estatal proporciona 2.40 nuevos pesos diarios: para la alimentación de cada interno. Señaló que el menú consiste en: desayuno, arroz con leche y pan francés; comida, frijoles con carne de cerdo y tortillas y en la cena, café y frijoles.

En el área de dormitorios hay un comedor equipado con mesas y bancos. Allí la población consume sus alimentos.

5. Tratamiento de Readaptación Social

a) Consejo Técnico Interdisciplinario

El Director del centro manifestó que, debido a la falta de personal técnico especializado, no se ha integrado este cuerpo colegiado. Refirió que, en los casos en que considera factible solicitar beneficios de libertad, llena un formato de la Dirección de Prevención Social del estado en el que registra, de acuerdo con sus observaciones, los datos de tipo jurídico, médico, psicológico, de trabajo social, educativo, laboral y criminológico.

b) Actividades laborales

El titular del centro manifestó que no hay actividades laborales organizadas por la institución. No obstante, indicó que todos los internos varones tienen la obligación de participar en la elaboración de artesanías en una explanada techada, de

aproximadamente 85 metros cuadrados, provista con treinta y cinco telares para hacer hamacas propiedad de algunos reclusos que determinan a quién se los prestan o rentan.

Los internos refirieron que adquieren la materia prima a través de sus familiares o por medio del personal de custodia, y que este último se las vende a precios superiores a los del mercado. La comercialización de los productos la realizan por medio de sus parientes. Agregaron que les gustaría recibir apoyo de la Dirección para vender sus hamacas.

Algunos internos hacen bolsas y prendedores de hilo.

El Director informó que, aunque cuentan con un taller de carpintería que está equipado con pulidora y cortadora, éste no se ha puesto en funcionamiento debido a que carecen de material y presupuesto.

El mismo funcionario manifestó que el Centro de Bachillerato Técnico de la localidad impartió un curso de capacitación en carpintería, en el cual participaron quince internos.

En el patio del área femenil hay una máquina de coser, con la que se proyecta iniciar actividades laborales para las internas, con el apoyo de una custodia.

c) Actividades educativas

Dicho servidor público mencionó que un profesor adscrito al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos asiste una o dos veces a la semana, de 8:00 a 12:00 horas, en la explanada del centro el cual carece de mobiliario escolar a impartir cursos de alfabetización y de primaria únicamente a los varones.

Refirió que toda la población está obligada a participar en estas actividades, e indicó que no se lleva un registro de las asistencias.

En el taller de carpintería hay un anaquel con aproximadamente 50 libros en mal estado.

d) Actividades deportivas

En una cancha de voleibol y en un área que se improvisa como campo de softbol, la Dirección organiza torneos entre los internos y personas del exterior. Los reclusos manifestaron que es insuficiente el material que les proporcionan para la práctica de estos deportes.

6. Servicio médico

En un consultorio provisto de mesa de exploración y escritorio, asiste un médico una vez a la semana, en horario irregular y cuando se le solicita. El Director informó que las funciones del doctor son dar consultas y expedir certificados médicos sólo en caso de lesiones.

El Director y los internos informaron que los medicamentos son escasos y que, en caso de urgencia, son atendidos en el Centro de Salud de la localidad.

Se constató que no hay expedientes clínicos de la población.

7. Visita familiar

Se lleva a cabo los jueves y domingos, de 8:00 a 16:00 horas, en la explanada del centro, en donde hay juegos infantiles. Se autoriza la entrada exclusivamente a parientes, máximo cinco personas por recluso.

8. Visita íntima

Se realiza los jueves y domingos de 16:00 a 8:00 horas en dos estancias, cada una de las cuales está equipada con cama matrimonial, taza sanitaria, lavabo y regadera. El área se encontró en condiciones inadecuadas de ventilación y sin corriente eléctrica. El Director informó que el único requisito es acreditar la relación conyugal mediante acta matrimonial y, en caso de concubinato, carta de algún testigo o acta de nacimiento de alguno de los hijos. Sin embargo, mencionó que en el horario establecido, la demanda de solicitudes es mínima una mensual, razón por la cual les permite el acceso al interno con su esposa en esta área durante 20 minutos, en el horario de visita familiar. El control del acceso y tiempo de permanencia lo realiza un interno designado por el Director.

9. Otros servicios

a) Grupos religiosos

Un sacerdote católico oficia misa los domingos en una capilla que se ha improvisado en la explanada del centro. Además, asisten ocasionalmente grupos de evangélicos y mormones.

b) Comunicación con el exterior

Los reclusos expresaron que en el establecimiento no se cuenta con servicio postal.

c) Tienda

Se venden refrescos a precios superiores a los oficiales. El interno encargado mencionó que las ganancias se destinan a realizar mejoras a la institución.

10. Área femenil

La sección consta de cuatro estancias provistas cada una de tres camas de cemento con colchón. Hay un baño de uso común equipado con taza sanitaria, regadera y lavabo. Cuenta con una cocina que tiene una base de concreto con fregadero y dos quemadores de gas, donde las internas preparan ocasionalmente alimentos que les llevan sus familiares, pues reciben por parte de los custodios su ración diaria del área varonil.

En el patio central de esta área hay mesas y bancas en donde reciben la visita familiar.

Estas instalaciones se observaron en adecuadas condiciones de higiene, ventilación, iluminación y mantenimiento.

No hay un área específica para recibir la visita íntima, por lo que se lleva a cabo en las celdas de las reclusas, con los mismos horarios y requisitos que en el área varonil.

11. Personal de seguridad y custodia

El Director informó que dispone de 24 elementos 18 varones y seis mujeres distribuidos en tres grupos, con horarios de doce horas de trabajo por veinticuatro de descanso. Agregó que el salario quincenal por custodia es de 230 nuevos pesos. Señaló que para la vigilancia exterior del establecimiento recibe apoyo de elementos de Seguridad Pública.

La misma autoridad expresó que en cada estancia hay un interno que coordina el aseo de las celdas y que, además, otros dos reclusos se encargan de organizar la limpieza de las áreas comunes del centro. Añadió que a estos internos los nombra la población y son supervisados por el personal de seguridad.

Las custodias informaron que, previamente a la asunción de su cargo, recibieron un curso de capacitación que consistió en visitar el Centro de Readaptación Social de la ciudad de Mérida.

III. OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales:

De los Artículos 6,7 y 9 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 8, 10, 25 y 40 de la Ley de Ejecución de Sanciones del estado de Yucatán; 14, fracción III del Reglamento Interno del Centro de Readaptación Social del estado de Yucatán; y de los numerales 49, inciso 1, 66, incisos 2 y 3, y 69 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no realizarse los estudios clínico-criminológicos de la población interna; por no integrarse el Consejo Técnico Interdisciplinario y por no contarse con los expedientes de cada una de las áreas (evidencias 1,5 y 6).

Del Artículo 13 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 74 y 77 de la Ley de Ejecución de Sanciones del estado de Yucatán; Artículo 39 del Reglamento Interno del Centro de Readaptación Social del estado de Yucatán y de los numerales 27 y 30, inciso 2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la Organización de las Naciones Unidas, por no acondicionarse el área de segregación con los servicios necesarios para aislar en forma digna a quien se haga acreedor a ello (evidencia 3).

De los Artículos 2 y 10 las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 54 y 57 de la Ley de Ejecución de Sanciones del estado de Yucatán; y de los numerales 71, incisos 3,4 y 5, y 72, inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse actividades laborales productivas organizadas por la Institución a toda la población interna (evidencia 5, inciso b).

De los artículos 2º y 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 62 y 63 de la Ley de Ejecución de Sanciones del estado de Yucatán; 19,23 y 24 del Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación Social del estado de Yucatán; y de los numerales 40, 59 y 66, inciso 3 de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no contarse con las instalaciones y equipo apropiados para desarrollar las actividades educativas; por no motivar la participación de las mujeres en éstas, y por no organizarse un programa de biblioteca (evidencia 5, inciso c).

De los Artículos 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Ley de Ejecución de Sanciones del estado de Yucatán; y de los numerales 22, incisos 1, 2 y 3; y 25, inciso 1 de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas, por no proporcionarse atención médica continua y programada a la población y por carecerse de suficientes medicamentos (evidencia 6).

Del Artículo 12 de la Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados; 20 de la Ley de Ejecución de Sanciones del estado de Yucatán; 64, 65 y 66 del Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación Social del estado de Yucatán; y del numeral 79 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por carecerse, en el área de visita íntima, de la valoración técnica y organización adecuada en tiempo y espacio que permitan cumplir con el objetivo de fortalecer y mantener las relaciones afectivas y la adecuada comunicación de la pareja (evidencias 8 y 10).

De los Artículos 5 y 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados; y de los numerales 28, inciso I y 47, incisos 2 y 3 de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no contarse con suficientes miembros del personal de custodia, por no impartirse curvas permanentes de capacitación integral al personal de seguridad y por delegarse a algunos internos funciones que implican autoridad (evidencia 11).

De los Artículos 12 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 18 de la Ley de Ejecución de Sanciones del estado de Yucatán; 41, fracción V, de Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación Social del estado de Yucatán; y del numeral 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas, por no favorecerse ni proporcionar los recursos necesarios para que los internos tengan comunicación con el exterior (evidencia 9, inciso b).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, señora Gobernadora, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se asigne personal técnico especializado para las áreas de medicina, trabajo social, psicología y pedagogía; que se integre el Consejo Técnico Interdisciplinario y que se elaboren los expedientes de cada una de las áreas y se efectúe la clasificación clínico-criminológica.

SEGUNDA. Que se acondicionen las celdas de segregación para que éstas permitan aislar en forma digna a los sancionados.

TERCERA. Que se promuevan actividades laborales productivas a toda la población interna; se provea de la maquinaria y el material necesario al taller de carpintería; se acondicione un área específica con mobiliario apropiado para las actividades educativas; se organice una biblioteca y se tomen las medidas necesarias para que se implementen actividades educativas y laborales en el área femenil.

CUARTA. Que se dispongan las medidas necesarias para que se proporcione atención médica continua y programada a la población interna, y que se dote de suficientes medicamentos a la Institución.

QUINTA. Que se organice la visita íntima de acuerdo con una valoración técnica, en condiciones dignas de tiempo y espacio, para que cumpla el objetivo de fortalecer y mantener las relaciones afectivas y la comunicación de la pareja.

SEXTA. Que se contrate a personal de custodia y que se les impartan cursos de capacitación integral; y que no se deleguen funciones de organización y mando a algunos internos.

SEPTIMA. Que se instale, al menos, un buzón penitenciario.

OCTAVA. De conformidad con el Artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que h respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional